

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Previo a tener en cuenta el trámite de notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, la parte interesada deberá allegar la certificación expedida por la empresa de correo, donde conste que fue entregada a la demandada Andrea Del Pilar Silva Forero, y que a su vez esta corresponde al aviso, lo anterior obedece a que fue aportada una certificación de que trata el artículo 291 ibidem, dirigida al señor Alfredo Acosta Joya, quien no es parte en este proceso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **17 de noviembre de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **41**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaría

IBR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2801391d3d47b645881562defafba082026b7cbd6cd26abd983ebd8c09a81d4a

Documento generado en 16/11/2020 12:17:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>